



**AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE FERIA COSTUMBRISTA IX VERSION DEL FESTIVAL DEL CHOCLO.**

**DECRETO N° 9869 /2019**

**ARICA, 12 de agosto de 2019**

**EXENTO**

**VISTOS:**

La Ordenanza de Derechos Municipales N° 06 del 06 de diciembre del 2018; Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ord. N° 171 de Dirección Desarrollo Rural con fecha 30/07/2019 y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

- El Ordinario N° 171 de Dirección de Desarrollo Rural con fecha 30/07/2019, adjunta listado de locatarios, para la realización del IX Versión del Festival del Choclo 2019.
- Ord. N° 3775 de Alcalde de Arica a Seremi de Salud con fecha 05/08/2019, Ord. N° 3639 al Director de Servicio de Impuestos Internos con fecha 25/07/2019, Ord. N° 3103 a Bienes Nacionales de fecha 24/06/2019, Ord. N° 3101 a Carabineros de Chile de fecha 24/06/2019, que comunica la realización de la actividad IX Versión del Festival del Choclo.
- Resolución Exenta N° 342 de Gobernadora Provincial de Arica con fecha 25/06/2019.
- La necesidad de ordenar la distribución del comercio y dar una mejor presentación, manteniendo un desplazamiento expedito del público y turistas en general.

**DECRETO:**

**AUTORIZASE** la instalación y funcionamiento de 117 módulos, para la venta de artesanía, gastronomía, cafetería, jugos naturales y juegos de entretenimiento de la Feria costumbrista denominada "IX Versión del Festival del Choclo", durante los días 16, 17 y 18 de agosto del 2019, la que se realizará en el sector de Poconchile ubicado en el Kilómetro 27 del Valle de Lluta, organizada por la Dirección Desarrollo Rural.

**PAGUESE** los derechos establecidos en la Ordenanza de Derechos Municipales N° 06 del 06 de diciembre del 2018 en la Sección Rentas de la Dirección de Administración y Finanzas.

**PROHIBASE** la venta y consumo de Bebidas Alcohólicas, Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y el comercio ambulante no autorizado.

La Unidad organizadora será responsable de dar cumplimiento a la normativa de la SEC sobre las instalaciones eléctricas y las sanciones que correspondan.

La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, estará a cargo de Inspecciones Generales de la Dirección de Administración y Finanzas y el Departamento de Iluminación de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato. La actividad deberá ser controlada por Carabineros de Chile y todos los demás órganos o servicios públicos competentes.

TENDRAN presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Inspectores Municipales Rentas Municipales, Dirección de Turismo, Dirección de Desarrollo Rural, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Control, Carabineros de Chile, Seremi de Salud, Gobernación Provincial de Arica, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA